

RESUMEN EJECUTIVO

Entidad: Gobierno Autónomo Departamental de Tarija

Referencia: Supervisión al Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien – Departamento de Tarija 2016 - 2020

Informe N°: SP/GP09/E19-G1

1. Objetivo

Emitir una opinión independiente sobre la articulación y concordancia del Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Departamento de Tarija 2016 - 2020, elaborado y aprobado por el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, en su calidad de responsable de la planificación territorial; generando recomendaciones tendientes a mejorar el PTDI del Departamento de Tarija.

1.2. Objeto

El Objeto de la presente Supervisión es el “Plan Territorial de Desarrollo Integral del Departamento de Tarija (PTDI) 2016-2020” formulado y aprobado por el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija en su calidad de responsables de la planificación territorial.

2. **Alcance:** 9 de marzo de 2016 al 13 de junio de 2019.

3. Observaciones y recomendaciones emergentes de la Supervisión

Como resultado de la supervisión en relación a los objetivos descritos precedentemente, se han establecido las siguientes observaciones y recomendaciones:

3.1. Denominación del PTDI

Del análisis efectuado, se evidenció que los denominativos utilizados para referirse al PTDI en su formulación por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, en los Informes de Compatibilidad y Concordancia del Órgano Rector, en los Informes Técnicos, Informes de las Comisiones y Ley de Aprobación difieren del establecido en el punto 5.1 del presente informe; asimismo, que en todas las denominaciones se obvió el término “para Vivir Bien”.

Se recomienda lo siguiente:

- a) Al Gobernador del Departamento de Tarija realizar las gestiones necesarias conjuntamente con el Secretario Departamental de Planificación e Inversión y el Área Jurídica que al momento de realizar la nueva formulación del PTDI se asigne la denominación del Plan bajo la siguiente estructura: “Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Departamento de Tarija 2021-2025”.
- b) A la Asamblea Departamental del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija y Comisiones correspondientes que al momento de aprobar el PTDI asignar el nombre del Plan bajo la siguiente estructura “Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Departamento de Tarija 2011-2025”.

3.2. Responsable de la Formulación y Aprobación del PTDI

Del análisis efectuado de lo precedentemente señalado se puede concluir lo siguiente:

a) Cumplimiento en la Formulación del PTDI por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija

Se tiene que el Órgano Ejecutivo del GAD de Tarija a pesar de las debilidades técnicas del PTDI del Departamento de Tarija, cumplió con la formulación del PTDI, realizando las gestiones hasta la obtención del Informe de Compatibilidad y Concordancia emitido por el Ministerio de Planificación del Desarrollo como Órgano Rector en Planificación, posteriormente remitió el PTDI al Órgano Legislativo para su correspondiente aprobación. Una vez sancionada la Ley el Gobernador la promulga, con las debilidades identificadas en el punto 3 del presente informe.

b) Incumplimiento en la aprobación del PTDI por el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija

La Asamblea Legislativa Departamental aprobó el PTDI mediante Ley Departamental 391 en fecha 13 de junio de 2019, misma que debió ser aprobada hasta 11 de mayo de 2017 conforme se establece y detalla en el acápite 3.3 del presente informe; sin embargo, la aprobación por parte de la Asamblea Departamental tuvo una demora de 435 días transcurridos bajo su responsabilidad, es decir que dejó sin un instrumento de Gestión en Planificación al Departamento de Tarija, incumpliendo los plazos y la obligatoriedad de la aprobación del PTDI. Asimismo, la Asamblea Departamental no tomó en cuenta sus propios instrumentos jurídicos que les otorgan las atribuciones de aprobación de sus planes, otorgar prioridad a los proyectos de Ley emitidos por el Órgano Ejecutivo, priorizar los proyectos de Ley de interés departamental,

Consiguientemente se efectúa la siguiente recomendación:

Al Pleno de la Asamblea Departamental de Tarija, realizar las acciones necesarias conjuntamente con las Comisiones intervinientes, en el proceso de aprobación del PTDI, cumplir de manera diligente y con el cuidado correspondiente las exigencias establecidas en la Ley 777 y el ordenamiento legal vigentes dispuesto para el efecto; sin perjuicio de las responsabilidades emergentes.

3.3. Proceso de Formulación y Aprobación del PTDI

Analizada la documentación que respalda al proceso de formulación del «Plan Territorial de Desarrollo Integral del Departamento de Tarija (PTDI) 2016 – 2020, se puede señalar lo siguiente:

a) Cumplimiento del plazo de 180 días por parte del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, así como 60 días por parte del Ministerio de Planificación del Desarrollo para la revisión y cumplimiento de plazo de 60 días por parte del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija para los ajustes del PTDI

Del análisis a la información presentada, se puede establecer que el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija cumplió con el plazo establecido en la Ley 777 para la entrega del PTDI en los 180 días, como se evidencia en la Nota DESP/GOB/AEOA/KLA/N° 2675/2016 de fecha 02 de septiembre de 2016 y recepcionado en fecha 05 de septiembre de 2016 por el MPD.

Posterior a la remisión del PTDI (1ra Versión) se puede verificar el cumplimiento de los 60 días por parte del Ministerio de Planificación del Desarrollo para la emisión del Informe de Compatibilidad y Concordancia (a la 1era. Versión del PTDI), toda vez que el Informe MPD/VPC/DGSPiE N° 008/2016 es de fecha 28 de octubre de 2016 dentro de los 60 días del plazo establecido por Ley, y se remite mediante Nota MPD-VPC-DESP. N°241/2016 recepcionado por el GAD Tarija en fecha 3 de noviembre de 2016; por otra parte, se evidencia el cumplimiento del GAD Tarija para la remisión del PTDI ajustado en fecha 25 de noviembre de 2016 como se evidencia en la Hoja de Ruta MPD-VU-9128/2017 del MPD, también dentro de los plazos establecidos.

b) Primer desfase en la aprobación, atribuible al Órgano Ejecutivo

El primer desfase por parte del Órgano Ejecutivo constituye “6” días calendario, computables a partir de la recepción del GAD Tarija del Informe de Compatibilidad y Concordancia por parte del MPD en fecha 11 de abril de 2017, hasta el 11 de mayo de 2017 fecha en la que se cumplirían los 30 días calendario,

consumiéndose el 100% del tiempo en el que deberían intervenir tanto el Órgano Ejecutivo como el Legislativo, a fin de cumplir el plazo establecido por el Órgano Rector para la aprobación y remisión del PTDI del Departamento de Tarija.

c) Primer desfase de la Asamblea Departamental de Tarija para la Aprobación del PTDI

El primer desfase por parte de la Asamblea Departamental de Tarija suma un total de “156” días computables a partir de la solicitud de Aprobación del PTDI por parte del Órgano Ejecutivo mediante Nota Desp./GOB./AEOA/RMC/JPBA/N° 1418/2017 de fecha 17 de mayo de 2017 y la remisión de la Asamblea Departamental con las observaciones para que sean subsanadas por el Órgano Ejecutivo mediante Nota PRES/SEG N° 273/2017 – 2018 de fecha 20 de octubre de 2017.

d) Segundo desfase para la aprobación, atribuible al Órgano Ejecutivo originado en el desfase de envío del PTDI concordado a la Asamblea Departamental de Tarija

El segundo desfase por parte de Órgano Ejecutivo suma un total de “312” días, computables a partir de la recepción de la Nota PRES/SEG N° 273/2017 – 2018 de fecha 20 de octubre de 2017 con las observaciones por parte de la Asamblea Departamental, hasta la emisión del segundo Informe Técnico DPID N° 90 remitido mediante Nota GADT/SDPI/1324/2018 de fecha 28 de agosto de 2018 por parte del Órgano Ejecutivo.

e) Segundo desfase de la Asamblea Departamental de Tarija para la aprobación del PTDI

El segundo desfase por parte de la Asamblea Departamental de Tarija suma un total de “279” días, computables a partir de la recepción del segundo Informe Técnico DPID N° 90 de fecha 28 de agosto de 2018 por parte del Órgano Ejecutivo, hasta la Sanción de la Ley Departamental de fecha 3 de junio de 2019.

f) Tercer desfase por parte del Ejecutivo para la promulgación de la Ley de aprobación del PTDI

El tercer desfase por parte de Órgano Ejecutivo suma un total de “10” días, computables a partir de la Ley Sancionada por parte de la Asamblea Departamental de Tarija, hasta la promulgación de la Ley N° 391 de fecha 13 de junio de 2019 por el Gobernador Dr. Adrián Oliva Alcázar.

Se recomienda a:

- a) Al Gobernador del Departamento de Tarija efectuar la supervisión y control al proceso de formulación del PTDI y supervisión a la documentación remitida a la Asamblea Departamental de Tarija referida a la formulación de este instrumento, sin perjuicio de las responsabilidades emergentes.
- b) Al Presidente de la Asamblea Departamental de Tarija efectuar la supervisión y control al proceso y a la documentación remitida por el Órgano Ejecutivo referida a la aprobación del PTDI, y cumplir con los plazos establecidos, sin perjuicio de las responsabilidades emergentes del mismo.

3.4. Coordinación con Entidades Públicas en la Formulación del PTDI

El PTDI del Departamento de Tarija expone una coordinación parcial a nivel de los diferentes actores públicos presentes en el territorio, bajo las siguientes consideraciones que se muestran a continuación:

a) Escasa coordinación externa entre el GAD Tarija y los Ministerios Cabeza de Sector y las Entidades bajo tuición, sujeción y/o dependencia en la formulación del PTDI.

De acuerdo a la información precedente, en el cuadro «Anexo Planilla del Presupuesto por Fuente de Financiamiento» del PTDI del Departamento de Tarija, se evidencian productos/acciones y montos de inversión a ser ejecutados por el Nivel Central en el Departamento en el periodo de análisis, en los sectores de Energía-Electricidad, Hidrocarburos-Gas Natural, Agropecuario, Transporte, Salud, Educación, Saneamiento Básico, Industria, Hábitat y Vivienda, Recursos Hídricos, Seguridad Ciudadana, Medio Ambiente y Turismo. Esta información denota una escasa coordinación entre el GAD Tarija y los Ministerios Cabeza de Sector y las Entidades bajo tuición, sujeción y/o dependencia

b) Existencia de coordinación parcial entre el Gobierno Departamental de Tarija y los 11 Gobiernos Autónomos Municipales del Departamento incluido en la formulación del PTDI.

La coordinación con los Municipios del Departamento se evidencia en la participación en el proceso de formulación del PTDI, de los Gobiernos Municipales reflejada en el «Cuadro de Participantes de los Actores Municipales y Regionales en las Reuniones de Socialización y Dialogo del Proceso de Elaboración del Plan Territorial de Desarrollo Integral (Acta y Listas remitidas» documentación remitida mediante Nota Despacho del Gobernador Cite DESP.GOB./N° 0674/2019 de fecha 18 de marzo de 2019, donde se constata la participación de representantes de los diferentes municipios del Departamento con excepción de las reuniones en Bermejo, Oriundo y San Lorenzo, esta participación

alcanza a un 75% del total de municipios en el Departamento; por lo que evidencia una coordinación parcial en el GAD de Tarija y los 11 municipios del Departamento de Tarija.

c) Escasa coordinación externa entre el GAD Tarija y otras Entidades Públicas contempladas en el artículo 4 de la Ley 777 en la formulación del PTDI.

Como se expone en el cuadro «Otras Entidades Públicas (Art. 4 de La Ley 777) Proyectos de Inversión Pública Ejecutados en el Departamento de Tarija Gestiones 2016 a 2019» contrastado con el «Cuadro. Anexo 4. Territorialización de Programas y Proyectos Plan Territorial de Desarrollo Integral» del PTDI del Departamento de Tarija, se establece que no existe consistencia entre ambos toda vez que en el primero se observan 81 proyectos de la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho y del Órgano Judicial, con un monto de inversión total de Bs421.843.172,22 y en el segundo solo consideran 2 programas/transferencias (Programa de Educación, Programa de fortalecimiento a las instituciones e instancias responsables de la Seguridad Ciudadana) por Bs71,997,448.00 y no se toman en cuenta al resto de los productos de estas entidades en el PTDI del Departamento de Tarija. Por lo descrito se puede establecer una escasa coordinación entre estas instancias para la formulación del PTDI del Departamento de Tarija.

Se recomienda al Gobernador del Departamento de Tarija, realizar las acciones necesarias conjuntamente el Secretario (a) Departamental de Planificación e Inversión, para que a través de los mecanismos de coordinación Consejos de Coordinación Sectorial y/o Consejo Nacional de Autonomías se implementen acciones coordinadas, con los Ministerios Cabeza de Sector del nivel central del Estado, los Gobierno Autónomos Municipales de su jurisdicción, la Región Autónoma del Gran Chaco, así como otras entidades públicas del Estado Plurinacional, al momento de formular el PTDI del Departamento de Tarija, para reflejar la intervención Estatal en toda su magnitud, generando de forma integral, los productos trazados para ese territorio, a efecto de que las políticas públicas sean consistentes en el territorio departamental y nacional, viabilizando el funcionamiento del Estado Plurinacional con las autonomías.

3.5. Participación y contribución del Sector Privado en el PTDI

Conforme el análisis realizado con base a la información descrita precedente, en el proceso de formulación del «Plan Territorial de Desarrollo Integral del Departamento de Tarija (PTDI) 2016 – 2020», se establece una identificación parcial de los actores privados en la Planificación Territorial.

Se recomienda al Gobernador del Departamento de Tarija en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Departamento, realizar las acciones necesarias conjuntamente el o la Secretario(a) Departamental de Planificación e Inversión, que para fines de futuras formulaciones del PTDI se proceda:

- a) Identificar a los actores privados en el ámbito de la jurisdicción del Departamento vinculados a los sectores priorizados.
- b) Promover al menos un proceso participativo con los actores privados identificados donde se socialicen los impactos territoriales Departamentales sectoriales (objetivos estratégicos) y se definan los productos de estos actores.
- c) Incorporar en el PTDI, los actores y recursos-productos del sector privado que coadyuven al cumplimiento de los impactos territoriales Departamentales sectoriales (objetivos estratégicos).

3.6. Participación de Actores Sociales en el PTDI

Del análisis efectuado a la documentación referida, se identifican los siguientes hallazgos vinculadas a la participación social en la formulación del PTDI del Departamento de Tarija, mismas que se presentan a continuación.

a) El GAD Tarija consideró la participación de los actores sociales en el proceso de formulación del PTDI

De la información y documentación remitida se puede evidenciar que hubo participación de actores sociales en el proceso de formulación del PTDI, como se evidencia en el resumen «*Cuadro de Participantes de los Actores/Organizaciones Sociales en Las Reuniones de Socialización y Dialogo del Proceso de Elaboración del Plan Territorial De Desarrollo Integral (Acta y Listas Remitidas)*», realizadas en fechas 22, 24, 27, 28, 29 y 30 de junio de 2016 y 6, 7 y 8 de julio de 20216 proporcionada a través de Nota Despacho del Gobernador Cite DESP.GOB./N° 0674/2019 de fecha 18 de marzo de 2019, coincidente con los principales actores sociales identificados por el propio GAD Tarija en el Punto 12.5.1.6 Actores Sociales así como en la misma documentación remitida adjunta «Actores sociales con los que relaciona el Departamento de Tarija».

b) El PTDI del Departamento de Tarija no identifica los productos consensuados de las demandas con los actores sociales del Departamento

De la revisión al PTDI en los Tomos I Diagnóstico y Tomo II Propuesta, no se tienen un acápite o anexo que refleje los productos consensuados de las demandas de los diferentes actores sociales, sólo se cuenta con «Actas de reunión de

validación de Programas y proyectos del Plan Territorial de Desarrollo Integral de Tarija – (PTDI) 2016 al 2020» según los Objetivos Estratégicos planteados, donde las organizaciones sociales suscriben dichas actas pero no se identifican en estas, los productos consensuados de estos actores sociales para incorporarlos en el PTDI.

Se recomienda al Gobernador del Departamento de Tarija en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, realizar las acciones necesarias conjuntamente con el Secretario(a) Departamental de Planificación e Inversión, para que al momento de formular el nuevo PTDI, apliquen las siguientes recomendaciones:

- a) Identificar la totalidad de los actores sociales de su jurisdicción, convocando formalmente a los mismos con la debida anticipación; de esta forma, garantice a través de mecanismos eficaces la participación de estos en la formulación del PTDI.
- b) Establecer un proceso de planificación participativo que garantice el recojo, consenso incorporación y prueba documental de las demandas de los actores sociales y su incorporación en el PTDI, estableciendo de esta forma un compromiso de estos actores para la ejecución del Plan.

3.7. Objeto del PTDI

El PTDI del Departamento de Tarija, considera parcialmente al Objeto de la Planificación Territorial de acuerdo a las siguientes consideraciones:

a) Débil planificación integral que afecta el objeto de la Planificación en el Departamento de Tarija

El Objeto de la planificación del PTDI del Departamento de Tarija cuenta con una débil planificación integral que afecta el Objeto que es el territorio (Departamento de Tarija), al incorporar parcialmente los productos de las entidades del nivel central, municipal y de otras entidades contempladas en el artículo 4 de la Ley 777 que intervienen en el territorio departamental; asimismo, no se incorporan los recurso/productos (inversión privada) del actor privado y no se cuenta con una identificación de los productos a ser incorporados, resultado de la socialización de las demandas de los actores sociales como se expone en los puntos 3.4, 3.5 y 3.6 del presente informe. Estos elementos afectan al objeto del PTDI el cual está conformado por el territorio y todos los actores que interviene en el mismo.

b) Afectación a la integralidad del Objeto de la Planificación Territorial

En el PTDI del Departamento de Tarija se describen los límites territoriales del Departamento y se establece que la superficie territorial correspondiente a la TIOC (Guaraní, Tapiete, Weenhayek) se encuentra en proceso de saneamiento (fuente: datos INE, Fundación Tierra), por lo que los mismos aun no tendrían definido y aprobado su territorio dentro del territorio Departamental de Tarija. Asimismo, respecto a los límites interdepartamentales en las respuestas de los servidores públicos Unidad de Límites a la pregunta de si la superficie y límites del territorio de la jurisdicción se encuentran homologadas acorde al CPE vigente, afirman que “no” en los tramos de colindancia Tarija - Potosí y Tarija Chuquisaca. Finalmente, y en relación a los límites intradepartamentales y la consulta de si cuentan con demandas por problemas limítrofes dentro de su jurisdicción, indican que si se atiende 2 procedimientos de conciliación de administrativa intradepartamental.

c) Contiene Propuesta de un Plan de Ordenamiento y un Plan de Usos de Suelos desactualizado

En la información remitida por el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija mediante Nota Despacho del Gobernador Cite DESP.GOB./N° 0674/2019 de fecha 18 de marzo de 2019, se adjunta el Plan de Uso de Suelos aprobado mediante Decreto Supremo D.S. N°26732 de fecha 30 de julio del año 2002 desactualizado. Por otra parte, en el Tomo II Propuesta del PTDI del Departamento de Tarija cuenta con un Plan de Ordenamiento Territorial, el cual contiene la Ocupación Territorial, la Economía Plural, Gestión de Sistemas de Vida, Gestión de Riesgos y Cambio Climático, así como el Desarrollo Humano Integral, por lo que el GAD Tarija cumplió parcialmente con lo establecido en la Ley 777.

Se recomienda al Gobernador del Departamento de Tarija, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Departamento de Tarija realizar las acciones conjuntamente la Unidad de Límites dependiente de la Secretaría Departamental de Seguridad Justicia y DDHH:

- a) Al momento de la nueva formulación del Plan Territorial de Desarrollo Integral consideré como objeto del PTDI a la integralidad del territorio y a los diferentes actores presentes en el mismo; incorporando en el PTDI productos y recursos del total de actores públicos, privados y sociales presentes en el territorio Departamental de Tarija.
- b) Identificar de manera precisa la extensión territorial existente en el Departamento libre de conflictos limítrofes, así como las áreas en conflictos por límites inter e intradepartamentales, que permita tomar decisiones y prever acciones que

permitan la adecuada implementación del Ordenamiento Territorial y Plan de Uso de Suelos del Departamento de Tarija, estableciendo claramente la integralidad territorial.

3.8. Impactos Territoriales Sectoriales (Objetivos Estratégicos) del PTDI

Del análisis a los acápite relacionados a la identificación de Impactos Sectoriales (Objetivos Estratégicos) dentro del PTDI del Departamento de Tarija, se establece lo siguiente:

a) Falta de coherencia y consistencia sectorial en el PTDI

Como se mencionó en el punto 3.9 Diagnóstico del PTDI del presente Informe de Supervisión, se identificaron 20 sectores existentes en el territorio, por otra parte, del «Cuadro Objetivos Estratégicos por cada uno de los Componentes Citados en el PTDI» se identifican a 15 sectores priorizados y finalmente en el Capítulo 4. Planificación de las Acciones del PTDI del Departamento de Tarija se identifican 16 sectores priorizados.

b) Parcial identificación de impactos territoriales Departamentales sectoriales (objetivos estratégicos) en el PTDI

El PTDI del Departamento de Tarija identifica 16 sectores priorizados en el PTDI, de los cuales 14 sectores cuentan con al menos 1 impacto (Impactos Territoriales Departamentales Sectoriales), los restantes 2 sectores carecen del elemento esencial y técnico integral, que desempeñe este rol orientador y que permita la coherencia de los otros elementos del plan.

Se recomienda al Gobernador del Departamento de Tarija en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Departamento, realizar las acciones necesarias conjuntamente el o la Secretario (a) Departamental de Planificación e Inversión, para que al momento de formular un nuevo PTDI:

- a) Realicen una planificación territorial sectorial, identificando a todos los sectores existentes en el territorio, así como también priorizar los sectores en los que se trabajarán en el período de la planificación.
- b) Establezcan técnicamente, para cada sector priorizado en el Departamento, al menos un Impacto Departamental Sectorial que cumpla el rol orientador dentro del plan y ser sujeto a seguimiento, evaluación y control.

3.9. Diagnóstico del PTDI

De la Información expuesta precedentemente se concluye lo siguiente:

a) Incompleta identificación de sectores existentes en el PTDI del Departamento de Tarija

La revisión del Tomo I de Diagnóstico del PTDI del Departamento de Tarija permite establecer la existencia de 20 sectores que deberían estar presentes en el mismo, en el Tomo II del Capítulo 4. Planificación de las Acciones del PTDI se reflejan 16 sectores priorizados y finalmente en la respuesta al cuestionario respecto a los sectores considerados en el PTDI por parte de la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión se tienen 19 sectores. En el acápite 8. Macro Problemas y Potencialidades del Departamento no se establecen con claridad los sectores con excepción de Energía, Transporte y Medio Ambiente.

b) Parcial exposición de líneas base a nivel de impacto en 14 de los 16 sectores priorizados en el PTDI

Analizada la información expuesta en el «Cuadro de identificación de pilares, metas, resultados» del PTDI del Departamento de Tarija, en la descripción de los Objetivos Estratégicos se establece una línea base y una meta, donde se evidencia que 14 de los 16 sectores priorizados en el PTDI cuentan con una línea base a nivel de impactos. Los restantes 2 sectores que no cuentan con líneas base a nivel de impacto son los sectores Justicia y Deporte.

Se recomienda al Gobernador del Departamento de Tarija, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Departamento de Tarija, realizar las acciones necesarias conjuntamente el o la Secretario (a) Departamental de Planificación e Inversión para que al momento de formular su PTDI, incorpore en el diagnóstico, información histórica y estado de situación de todos los sectores existentes en el territorio, estableciendo líneas base a nivel de impacto en todos los sectores identificados y con mayor énfasis en los sectores priorizados.

3.10. Curso de Acción Territorial del PTDI

Con base al análisis realizado a la información citada precedentemente se establece un débil curso de acción territorial para alcanzar los objetivos estratégicos del Departamento de Tarija, toda vez que:

- En el Cuadro «Anexo 2. Planilla del Presupuesto por Fuente de Financiamiento» se cuenta con el aporte de productos del nivel central, municipal y departamental en términos de programas y proyectos organizados en función de Objetivos

Estratégicos (No en todos los sectores Impactos), estableciendo un cierto curso de acción al considerar productos de los tres niveles del estado, aunque con limitaciones y debilidades por la ausencia de productos de estas entidades para el establecimiento adecuado del curso de acción, expresadas en el punto 3.4 del presente informe.

- En la inspección física realizada por la Supervisión, de los 10 proyectos seleccionados se observó que todos ellos se encuentran registrados en el PTDI del Departamento de Tarija, y solo uno de estos proyectos «Const. y adecuación técnica al SIN del sistema central Tarija» se encuentra paralizado debido a una falta de recursos para el cumplimiento contractual con ENDE Transmisión por parte de la Gobernación de Tarija, pese a contar con un avance del 98%, lo que refleja una cierta coherencia en los productos considerados como parte de los cursos de acción.
- Asimismo, un adecuado curso de acción permite ordenar lógica, causal y sincronizadamente, la línea base con los Objetivos Estratégicos a nivel de impacto; de acuerdo a lo establecido en los puntos 3.8 y 3.9 del presente informe, el PTDI del Departamento de Tarija identifica parcialmente estas líneas base y metas a nivel de impactos en 14 de los 16 sectores priorizados; situación que permite construir un curso de acción parcial en los sectores que cuentan con estos elementos mencionados.
- En contraposición a los párrafos anteriores se tiene acciones propuestas (256 Acciones/Programa) en el PTDI del Departamento de Tarija que no se encuentran todas a nivel de productos se tienen acciones a nivel de procesos e insumos reflejando una programación lineal como se muestra en el «Cuadro de Identificación de Pilares, Metas, Resultados y Acciones» donde para el caso del Sector Salud se tiene acciones como «Recarnetización» o «Despacho de medicamentos», lo que denota una inadecuada formulación del cursos de acción.

Por otra parte, en el punto 3.5 y 3.6 se estableció una ausencia de los recursos-productos de los actores privados y una falta de identificación de los productos consensuados con los actores sociales del Departamento de Tarija. Esta situación conduce a una debilidad en el establecimiento del curso de acción sectorial territorial en el PTDI del Departamento de Tarija.

Se recomienda al Gobernador del Departamento de Tarija en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Departamento, realizar las acciones necesarias conjuntamente el o la Secretario(a) Departamental de Planificación e Inversión que al momento de la nueva formulación del PTDI:

- a) Consideren dentro del PTDI todos los productos sectoriales a ser generados en el territorio durante el periodo del plan, es decir todos los productos de las entidades públicas (nacionales, municipales en el marco de sus competencias), recursos-productos del sector privado e identificación clara de los productos consensuados de las demandas sociales.
- b) Estructuren de manera lógica, causal, sincronizada y medible a los productos sectoriales considerando la Línea Base y los Impactos Territoriales Departamentales Sectoriales (Objetivos Estratégicos) a alcanzar, permitiendo a las instancias correspondientes realizar el seguimiento, evaluación y control (eficacia, eficiencia y economía).

3.11. Presupuesto del PTDI

Producto del análisis de la información presentada, se encuentran las siguientes disfunciones:

a) **Inadecuada estimación del presupuesto territorial en el PTDI del Departamento de Tarija**

El presupuesto asignado en el PTDI no incluye la totalidad de los recursos de las acciones que los diferentes actores (públicos) desarrollan en el territorio del Departamento de Tarija durante el periodo 2016 – 2020, las diferencias se describen en los cuadros expuestos a continuación de la finalización del presente párrafo. En el primero, se muestra la información contenida en el PTDI del Departamento de Tarija que incorpora el presupuesto del GAD Tarija y del Nivel Central este último con Bs66.458.211.534,96; en el segundo Cuadro, se muestra el presupuesto asignado por el MEFP que incorpora al GAD Tarija, el Nivel Central con Bs8,514,529,888.80 correspondiente a 335 proyectos, los 11 municipios del Departamento con Bs9,518,273,591.90 correspondiente a 8.677 proyectos y el presupuesto de otras entidades públicas comprendidas en el artículo 4 de la Ley 777 con Bs421,043,172.93 correspondiente a 81 proyectos. El presupuesto de los 11 municipios, así como de otras entidades comprendidas en el artículo 4 de la Ley 777 no se halla en el PTDI del Departamento de Tarija.

b) **Inconsistencias entre el presupuesto institucional asignado por el MEFP con el presupuesto quinquenal institucional del PTDI**

El presupuesto quinquenal programado en el PTDI es superior en promedio al presupuesto anual asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, principalmente comparado con el presupuesto inicial asignado por el MEFP.

Se recomienda al Gobernador del Departamento de Tarija en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Departamento, realizar las acciones necesarias conjuntamente el o la Secretario (a) Departamental de Planificación e Inversión para que en la nueva formulación del PTDI:

- a) Incorporar en el PTDI la totalidad de los recursos monetarios estimados de las acciones que realizarán entidades públicas y privadas en el Departamento de Tarija para el periodo planificado, incluyendo las acciones del GAD Tarija con sus respectivas estimaciones monetarias, recabando para el efecto la información de las acciones y los recursos a ser asignados por los actores señalados.
- b) Mejorar la estimación del presupuesto de recursos proyectado para el quinquenio, contemplando tendencias, proyecciones y memorias de cálculo que permitan contar con una planificación presupuestaria más real.

3.12. Articulación del PTDI

De la revisión a la información expuesta precedentemente y la información contenida en el PTDI del Departamento de Tarija respecto a la articulación de este Plan con los PSDIs formulados por los Ministerios Cabeza de Sector se pueden extraer las siguientes conclusiones:

a) Ausencia de articulación del PTDI del Departamento de Tarija con los PSDI a nivel de Impacto

En el punto 3.8 del presente Informe, se estableció una identificación parcial de impactos sectoriales Departamentales, donde de los 16 sectores priorizados 14 de ellos cuentan con al menos un indicador a este nivel, con algunas debilidades técnicas correspondientes a Salud, Educación, Medio Ambiente, Energía - Electricidad, Recursos Hídricos, Hidrocarburos, Turismo, Agropecuario e Industria Seguridad Ciudadana, Saneamiento Básico, Hábitat y Vivienda, Transporte y Cultura y los restantes 2 sectores no cuentan con un impacto en los sectores de Justicia - Gestión Social y Deportes referidos en el Tomo II Propuesta del PTDI Capítulo 4. Planificación de las Acciones del PTDI del Departamento de Tarija; sin embargo, estos impactos no fueron consensuados con los Ministerios Cabeza de Sector en el proceso de formulación del PTDI.

b) Escasa articulación del PTDI del Departamento de Tarija con los PSDI a nivel de producto

De la revisión al PTDI y el cuadro «Extracto de Identificación de Productos del Nivel Central en el PTDI del Departamento de Tarija» anteriormente mencionado, se puede establecer una escasa articulación a nivel producto/acción entre el PTDI

del Departamento de Tarija y los PSDI, toda vez que en el PTDI se registran 75 proyectos a cargo del Gobierno Central y en la información del MEFP los proyectos del Nivel Central en el Departamento de Tarija alcanzan a un total de 335 proyectos en el periodo de análisis.

c) Escasa articulación del PTDI con los PSDI a nivel presupuesto

En relación al Presupuesto del PTDI se evidenció una inadecuada estimación del presupuesto del PTDI reflejada en el «Cuadro presupuesto del PTDI de Tarija vs el presupuesto asignado al Departamento correspondiente a las gestiones 2016-2019» donde no se tiene una programación por gestión de los recursos del nivel central en el PTDI, no se incluye el total del presupuesto de municipios, ni de otras entidades públicas y se observan una sobrestimación en el presupuesto del PTDI por un monto total de Bs50,471,858,725.99 (2016 -2020) en relación al Presupuesto General del Estado asignado al Departamento, esta situación se estableció en el punto 3.11 del presente informe. Por lo señalado se tiene una escasa articulación a nivel de presupuesto del Departamento en el periodo 2016 - 2020.

Se recomienda al Gobernador del Departamento de Tarija en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Departamento, realizar las acciones necesarias conjuntamente al Secretario (a) Departamental de Planificación e Inversión, para que al momento de realizar la nueva formulación del PTDI: perfeccionar la articulación del PTDI del Departamento de Tarija con los PSDI de los Ministerios Cabeza de Sector a través de la relación técnica a nivel de impacto, producto y presupuesto de los sectores existentes en el Departamento, para que la planificación territorial Departamental considere estos componentes de la planificación nacional sectorial a efectos de proyectar su desarrollo de manera integral, permitiendo asegurar su aporte al desarrollo del país.

3.13. Concordancia del PTDI

el «Plan Territorial de Desarrollo Integral del Departamento de Tarija (PTDI) 2016 – 2020» no guarda una coherencia integral entre el objeto de la planificación territorial, la línea base sectorial a nivel de impactos, el curso de acción territorial, la estimación monetaria del Plan, los impactos territoriales municipales sectoriales y la temporalidad del mismo, expuestas en los diferentes acápite del presente Informe, por lo que no es posible evidenciar la concordancia del « Plan Territorial de Desarrollo Integral del Departamento de Tarija (PTDI) 2016 – 2020».

Se recomienda al Gobernador del Departamento de Tarija, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Departamento, realizar las acciones necesarias conjuntamente el Secretario Departamental de Planificación e Inversión, que al momento de la formulación del siguiente PTDI, en el marco de los lineamientos

metodológicos de formulación de PTDI emitidos por el Ministerio de Planificación del Desarrollo, se enfatice la coherencia e interrelación de los diferentes elementos de la planificación territorial señalados en el presente Informe en el PTDI del Departamento.

3.14. Instrumentos Técnicos para la formulación, implementación, seguimiento, evaluación y control del PTDI

Producto del análisis de la información citada precedentemente, se tiene las siguientes observaciones respecto a la formulación técnica de indicadores, las herramientas tecnológicas disponibles y las fuentes de información utilizadas en el PTDI del Departamento de Tarija:

a) El PTDI del Departamento de Tarija cuenta parcialmente con indicadores de impacto sectorial en los sectores priorizados y cuenta con características técnicas

De acuerdo a lo mencionado en el punto 3.8 del presente Informe, se estableció una parcial identificación de impactos siendo que 2 de los 16 sectores priorizados no cuentan con impactos territoriales sectoriales, estos sectores corresponden a Justicia (Gestión Social) y Deportes, los cuales presentan indicadores de producto, proceso e insumos.

Esta situación se evidencia en las respuestas de los servidores públicos en el «Cuadro Respuestas al Cuestionario sobre Indicadores», en respuestas ambiguas en su mayoría, como el caso de Deportes SEDEDE «Los indicadores utilizados son de distinta índole: Indicadores Absolutos. Indicadores Relativos o Tasas. Dichos indicadores se observan en el documento del PTDI».

b) El PTDI del Departamento de Tarija no cuenta con indicadores de producto sectorial técnicamente definidos

Los indicadores de proceso relacionadas a las acciones establecidas en el PTDI del Departamento de Tarija, no tienen una consistencia entre la acción a nivel producto y el indicador a este nivel, toda vez que éstas no cuentan con los elementos técnicos de un indicador (nombre, fórmula, línea base, meta, fuente de información) y no es posible relacionar éstos con las acciones en las cuales se encuentran productos, como ejemplo la acción «*Programa de Fortalecimiento a las tradiciones y Manifestaciones Culturales*», el indicador de proceso programado indica «*1 diagnóstico institucional o 24 textos impresos*».

c) El Gobierno Autónomo Departamental de Tarija cuenta con herramientas tecnológicas que capture, sistematice, conserve, proteja y genere información para la mayor parte de los sectores

Como se pudo evidenciar en el «Cuadro de Respuestas sobre Sistemas Informáticos, Base de datos del GAD Tarija» precedente, la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión afirma contar con sistemas y bases de datos que coadyuvan al trabajo de las diferentes áreas. Todos los sectores entrevistados confirmaron contar con sistemas tecnológicos con excepción del sector de Defensa o Gestión de riesgos, a través de la Secretaria Departamental de Recursos Naturales y Medio Ambiente - Dirección de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (Defensa) que indica que recién a partir de la gestión 2019 se encuentran recopilando, actualizando y almacenando con una base de datos preliminar los eventos suscitados tanto por los fenómenos adversos naturales como antrópicos en el Departamento de Tarija.

d) El PTDI del Departamento de Tarija cuenta con parciales fuentes de información técnica y oficialmente definidas

De la revisión a las fuentes de información existentes en el PTDI se puede establecer que los sectores de Salud, Educación, Energía Eléctrica, Recursos Hídricos e Industria cuentan con una fuente de información oficial y actualizada. Estas fuentes de información son alimentadas por los sistemas nacionales, departamentales y locales a través de los Ministerios Cabeza de Sector, como el caso de educación el SEDUCA y los Sistema de Estadísticas e Indicadores Educativos, en el caso de Salud a través del SEDES y Sistemas Nacionales de Información SNIS VE, con bases de datos como el SOAP, SICE, SNIS, SIAHV, SCF y en Energía Eléctrica a parte de la información del Servicios Eléctricos de Tarija – SETAR, también con información del Plan Departamental de Agua de Tarija “Agua para todos y para siempre” 2013-2025 en el caso de Recursos Hídricos; así como el Plan Estratégico de Desarrollo Industrial Sostenible PLAEDIS para el sector Industria donde se tiene información actualizada y relevante.

Se recomienda al Gobernador del Departamento de Tarija, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Departamento de Tarija, realizar las acciones necesarias conjuntamente la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión para:

- a) Aplicar una metodología que permita diferenciar los indicadores a nivel de impacto, producto, procesos e insumos y homogenizar con indicadores a ser coordinados con los Ministerio Cabeza de Sector, permitiendo así realizar el seguimiento, evaluación y control de los impactos y productos del PTDI y su contribución sectorial y nacional.

- b) Gestionar los recursos financieros, humanos y técnicos a través de convenios con otras entidades públicas y/o privadas, orientado a la interoperabilidad de sistemas nacionales, departamentales y municipales, que permita mejorar las herramientas tecnológicas existentes, permitiendo la sistematización y protección de la información sectorial y territorial del GADT.
- c) Prever y gestionar los recursos financieros, humanos y técnicos así como la gestión de convenios u otros con entidades nacionales (INE) para consolidar el Centro de Estadísticas de Tarija (CET), y así poder contar con información sectorial, territorial oportuna, confiable y oficial.

Ejercer la competencia exclusiva sobre la generación de estadísticas sectoriales territoriales de manera técnica y oficial a través de la asignación formal de funciones específicas en esta materia a una de las áreas organizacionales del GAMVM (Manual de Organización y Funciones) y a través de la gestión de convenios con entidades nacionales (INE), para oficializar la información.

3.15. Estructura Organizacional del Área de Planificación

Del análisis a la información expuesta precedentemente, se llega a las siguientes conclusiones:

a) Inexistencia de funciones de Planificación de la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión en el MOF del GAD de Tarija

El MOF cumple con el requisito que el GAD de Tarija cuente con una unidad organizacional responsable de la Planificación, la misma corresponde a la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión. La referida Secretaria no cuenta con funciones explícitas para la formulación, implementación, control, seguimiento, evaluación y ajuste de los planes de mediano y corto plazo (PTDI, PEI y POA), en el marco de lo establecido en la Ley 777.

b) Sectores territoriales municipales sin responsables explícitos dentro de la estructura organizacional (MOF) del GAD de Tarija

Conforme se establece en el numeral 3.9 del presente informe existen 20 sectores territoriales departamentales identificados en el Diagnóstico del PTDI, de los cuales ninguno cuenta con responsables explícitos de los sectores en el MOF, por lo que las Unidades Organizacionales no fueron estructuradas considerando cada sector existente en el departamento.

c) Ausencia de Funciones planificadoras sectoriales explícitas para las Secretarías Departamentales y Áreas Organizacionales en el MOF del GAD de Tarija

El MOF de las Secretarías Departamentales y Áreas Organizacionales, no considera las competencias explícitas de planificación de desarrollo socioeconómico de su territorio (formulación, implementación, seguimiento y evaluación) previstas en la Ley 031 y Ley 777, vinculadas a los sectores existentes en el Departamento, tal como se puede evidenciar en las funciones señaladas precedentemente.

Se recomienda al Gobernador del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija conjuntamente al Secretario Departamental de Planificación e Inversión y las áreas correspondientes, realizar las gestiones necesarias para ajustar el MOF del GAD, de tal forma que:

- a) El Manual de Organización y Funciones del GAD de Tarija, incorpore explícitamente las competencias planificadoras (formulación, implementación, seguimiento y evaluación) de mediano y corto plazo (PTDI, PEI y POA) conforme a la Ley 031 y Ley 777.
- b) El Manual de Organización y Funciones asigne de manera formal a las diferentes Secretarías Departamentales o instancias similares del GAD la responsabilidad planificadora para cada sector territorial departamental existente en el Departamento.
- c) El Manual de Organización y Funciones establezca explícitamente las funciones planificadoras (formulación, implementación, seguimiento, evaluación y ajuste), para los sectores departamentales territoriales de los cuales son responsables las Secretarías Departamentales o instancias similares del GAD, que debe ser desarrollado en coordinación con la Secretaría de Planificación y Desarrollo Económico.

3.16. Reclutamiento de personal del Área de Planificación

Del análisis realizado a la documentación proporcionada por el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, se constató:

- Inexistencia de Manual de Puestos por lo cual no existe descripción de funciones relativas a la planificación y planificación a nivel sectorial de mediano y corto plazo para los servidores públicos del Área de Planificación conforme lo establece la Ley 031 y Ley 777.

- Asimismo, de los cuestionarios realizados y la documentación que respalda la incorporación de los servidores públicos desde cuarto nivel al Área de Planificación del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, se evidencia que su incorporación es por invitación directa y no se encuentran dentro de la Carrera Administrativa desconociendo la normativa para el efecto, en virtud que un servidor público desde el cuarto nivel que hubiera sido incorporado conforme los instrumentos jurídicos no podría estar fuera de la carrera administrativa.

Se recomienda al Gobernador del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Departamento, realizar las acciones necesarias conjuntamente con el Área de Recursos Humanos:

- a) Contar con el Manual de Puestos aprobado, que describa las funciones, requisitos y resultados establecidos para cada puesto de las Áreas y/o Unidades Organizacionales del GAD y en particular al área de planificación.
- b) Institucionalizar al personal del área de Planificación, que se encuentre dentro los alcances establecidos en la Ley 2027 y Sistema de Administración de Personal, de tal forma que permita la continuidad, calidad, oportunidad, eficacia y eficiencia en la implementación de políticas sectoriales.

4. Requisitos y aspectos técnicos del PTDI cumplidos

En base al análisis realizado a la supervisión en relación a los antecedentes y resultados descritos precedentemente, se han establecido el cumplimiento de los siguientes criterios:

4.1. Temporalidad del Plan Sectorial.

5. Criterios de la Supervisión

En base a las observaciones y recomendaciones realizadas a la supervisión en relación a los antecedentes y resultados descritos precedentemente, se han identificado los siguientes criterios:

- 5.1. Denominación del PTDI
- 5.2. Responsable de la Formulación y Aprobación del PTDI
- 5.3. Proceso de Formulación y Aprobación del PTDI
- 5.4. Coordinación con Entidades Públicas en la Formulación del PTDI
- 5.5. Participación y Contribución del Sector Privado en el PTDI
- 5.6. Participación de Actores Sociales en el PTDI
- 5.7. Objeto del PTDI
- 5.8. Impactos Territoriales Sectoriales (Objetivos Estratégicos) del PTDI
- 5.9. Diagnóstico del PTDI

- 5.10. Curso de Acción Territorial del PTDI
- 5.11. Temporalidad del PTDI
- 5.12. Presupuesto del PTDI
- 5.13. Articulación del PTDI
- 5.14. Concordancia del PTDI
- 5.15. Instrumentos Técnicos para la formulación, implementación, seguimiento, evaluación y control del PTDI.
- 5.16. Estructura Organizacional
- 5.17. Reclutamiento de personal del Área de Planificación

6. OPINIÓN SOBRE LA ARTICULACIÓN Y CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL EXAMEN DE SUPERVISIÓN

La Contraloría General del Estado en el marco de sus atribuciones en particular a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 777 tiene la responsabilidad de verificar la articulación y concordancia de los diferentes Planes Públicos con el Plan de Desarrollo Económico y Social 2016 – 2020 en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien (PDES).

En este contexto, la Contraloría General del Estado efectuó la Supervisión al «Plan Territorial de Desarrollo Integral del Departamento de Tarija (PTDI) 2016-2020», aprobado mediante Ley Departamental 391 de fecha 13 de junio de 2019, el mismo que fue compatibilizado y concordado por el informe de compatibilidad y concordancia del PTDI N° MPD/VPC/DGSPIE N° 284/2017 de fecha 3 de abril de 2017 emitido por el Ministerio de Planificación del Desarrollo. La elaboración del PTDI y promulgación de la referida Ley es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija en su calidad de Órgano Ejecutivo. La sanción de la Ley que aprobó el PTDI es responsabilidad de la Asamblea Legislativa Departamental del GAD de Tarija en su calidad de Órgano Legislativo. Nuestra responsabilidad en esta Supervisión, es expresar una opinión sobre la Articulación y Concordancia del «Plan Territorial de Desarrollo Integral del Departamento de Tarija (PTDI) 2016-2020» emitido por el GAD de Tarija, con el Plan de Desarrollo Económico y Social 2016 – 2020 en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien, basados en nuestro trabajo de Supervisión.

Nuestra opinión se basa en evidencia suficiente y competente, recopilada técnica y metódicamente conforme se describe en el punto 1.5 del presente informe, la misma permite establecer si el «Plan Territorial de Desarrollo Integral del Departamento de Tarija (PTDI) 2016-2020» fue elaborado considerando la prelación del ordenamiento legal vigente, el mismo establece las siguientes condiciones:

Un PTDI departamental se considera articulado con el PDES cuando:

- El Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien contiene impactos territoriales departamentales sectoriales consistentes con los impactos sectoriales de los PSDI aplicables en el territorio.

Un PTDI departamental es concordante con el PDES cuando:

- Los impactos territoriales departamentales son coherentes con los Resultados a nivel Impacto del PDES.
- Exista coherencia de los impactos territoriales departamentales sectoriales con el objeto de la planificación territorial, la línea base, el curso de acción territorial, los costos y el período del plan.

Consideramos que nuestro trabajo proporciona una base razonable para emitir nuestra opinión.

El Gobierno Autónomo Departamental de Tarija elaboró y aprobó «Plan Territorial de Desarrollo Integral del Departamento de Tarija (PTDI) 2016-2020» el cual como se estableció en el punto 3.8. del presente informe definió parcialmente los impactos territoriales departamentales sectoriales (Objetivos Estratégicos) dentro el PTDI, situación que no permite establecer una consistencia con los impactos sectoriales de los PSDI aplicables en el Departamento de Tarija.

Por otro lado, el «Plan Territorial de Desarrollo Integral del Departamento de Tarija (PTDI) 2016-2020» elaborado y aprobado por el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija presenta debilidades técnicas que se encuentran vinculadas a la Concordancia: se estableció un débil objeto de la planificación departamental establecido en el punto establecido en el punto 3.7., existencia parcial de impactos territoriales departamentales sectoriales establecido en el punto 3.8., parcial diagnóstico territorial sectorial del Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Departamento de Tarija 2016-2020 referido en el punto 3.9., un débil curso de acción territorial sectorial expuesto en el punto 3.10. y una inadecuada estimación del presupuesto territorial quinquenal referido en el punto 3.11 del presente informe, situación que no permite verificar la coherencia de la relación entre los diferentes elementos del Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Departamento de Tarija 2016-2020.

Consiguientemente, en nuestra Opinión, debido a las observaciones anteriormente señaladas el «Plan Territorial de Desarrollo Integral del Departamento de Tarija (PTDI) 2016-2020», no se encuentra articulado con los Plan de Desarrollo Económico y Social 2016 – 2020 en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien.

Asimismo, debido a las limitaciones técnicas que presenta el Plan, no nos permite emitir una opinión sobre la Concordancia del «Plan Territorial de Desarrollo Integral del Departamento de Tarija (PTDI) 2016-2020» respecto al Plan de Desarrollo Económico y Social 2016 – 2020 en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien.

-----0-----